

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

- 3165** *Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de modificación, prórroga y actualización para el año 2017 del Convenio de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

El Conselleiro de Sanidade del Servicio Gallego de Salud, el Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Gerente de la Mutualidad General Judicial han suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2016, un Acuerdo de modificación, prórroga y actualización para el año 2017 del Convenio de colaboración firmado el 21 de noviembre de 2002, entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido Acuerdo, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 2017.–El Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, José María Jover Gómez-Ferrer.

#### ANEJO

**Acuerdo de modificación, prórroga y actualización para el año 2017 del Convenio de colaboración, firmado el 21 de noviembre de 2002, entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades**

En Madrid, a 30 de diciembre de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Vázquez Almuiña, Conselleiro de Sanidade, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre, asimismo, Presidente del Servicio Gallego de Salud (en adelante SERGAS), actuando en nombre y representación del SERGAS, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 14/2005, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del SERGAS.

De otra, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las atribuciones previstas en el

artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado,

Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

#### EXPONEN

Primero.

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 entre el SERGAS y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga para 2017, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.

Que es necesario adecuar el contenido del Convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece un régimen específico de duración de los convenios que no podrán tener una duración superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, y a la normativa en materia de desindexación, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española, que conforme a su artículo 4 los valores monetarios correspondientes a cualquier relación en que intervenga el sector público no pueden ser, como regla general, objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan, con las excepciones previstas en el precepto citado.

#### ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017.

Segundo.

Actualizar con efectos de 1 de enero de 2017 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos

que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2017», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Por aplicación del artículo 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española, los precios persona/mes para el año 2017 mantienen el mismo importe que en 2016, y serán de:

– 18,69 euros por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.

– 17,49 euros por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.

– 15,75 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.

– 1,60 euros por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

– 1,49 euros por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

– 1,36 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.

Modificar las siguientes cláusulas del Convenio de referencia con efectos desde 1 de enero de 2017:

- La cláusula sexta queda redactada como sigue:

«Sexta. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017.»

- La cláusula séptima se suprime.

Cuarto.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Gallego de Salud, y de cada una de las Mutualidades.—El presidente del Servicio Gallego de Salud, Jesús Vázquez Almuiña.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio Sánchez Díaz.—La Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

## Listado de municipios Anexo I

*Provincia: A Coruña*

Municipios:

Abegondo.  
Aranga.  
Ares.  
Boimorto.  
Cabana de Bergantiños.  
Cabanas.  
Camariñas.  
Capela A.  
Carnota.  
Carral.  
Cedeira.  
Cee.  
Cerceda.  
Cerdido.  
Corcubión.  
Curtis.  
Dodro.  
Dumbría.  
Fisterra.  
Frades.  
Irixoa.  
Laxe.  
Lousame.  
Malpica de Bergantiños.  
Mañón.  
Mesía.  
Moeche.  
Monfero.  
Mugardos.  
Muxía.  
Neda.  
Negreira.  
Ordes.  
Ortigueira.  
Oza-Cesuras.  
Paderne.  
Ponteceso.  
Porto do Son.  
Rois.  
San Sadurniño.  
Santiso.  
Sobrado.  
Somozas, As.  
Toques.  
Tordoia.  
Touro.  
Trazo.  
Valdoviño.  
Vedra.  
Vilarmajor.

Municipios:

Vilasantar.  
Vimianzo.

*Provincia: Lugo*

Municipios:

Abadín.  
Alfoz.  
Antas de Ulla.  
Baleira.  
Baralla.  
Barreiros.  
Begonte.  
Bóveda.  
Castroverde.  
Cervantes.  
Cervo.  
Corgo, O.  
Cospeito.  
Folgozo do Courel.  
Fonsagrada (A).  
Foz.  
Láncara.  
Lourenzá.  
Meira.  
Mondoñedo.  
Monterroso.  
Muras.  
Navia de Suarna.  
Negueira de Muñiz.  
Nogais, As.  
Ouroi.  
Palas de Rei.  
Pantón.  
Paradela.  
Páramo (O).  
Pastoriza, A.  
Pedrafita do Cebreiro.  
Pobra do Brollón.  
Pol.  
Pontenova, A.  
Portomarín.  
Quiroga.  
Ribas de Sil.  
Ribeira de Piquín.  
Riotorto.  
Samos.  
Saviñao, O.  
Sober.  
Trabada.  
Triacastela.  
Valadouro, O.  
Vicedo, O.

Municipios:

Xermade.  
Xove.

*Provincia: Ourense*

Municipios:

Allariz.  
Amoeiro.  
Arnoia (A).  
Avión.  
Baltar.  
Bande.  
Baños de Molgas.  
Beade.  
Beariz.  
Blancos (Os).  
Boborás.  
Bola (A).  
Bolo (O).  
Calvos de Randín.  
Carballeda de Avia.  
Carballeda de Valdeorras.  
Cartelle.  
Castrelo de Miño.  
Castrelo do Val.  
Castro Caldelas.  
Cenlle.  
Chandrexa de Queixa.  
Coles.  
Cortegada.  
Cualedro.  
Entrimo.  
Esgos.  
Gomesende.  
Gudiña (A).  
Irixe (O).  
Larouco.  
Laza.  
Leiro.  
Lobios.  
Maceda.  
Manzaneda.  
Maside.  
Melón.  
Merca (A).  
Mezquita (A).  
Montederramo.  
Muiños.  
Nogueira de Ramuín.  
Oímbra.  
Paderne de Allariz.  
Padrenda.  
Parada de Sil.

Municipios:

Pereiro de Aguiar, O.  
Peroxa (A).  
Petín.  
Piñor.  
Pobra de Trives (A).  
Pontedeva.  
Porqueira.  
Punxín.  
Quintela de Leirado.  
Rairiz de Veiga.  
Ramirás.  
Ribadavia.  
Riós.  
Rúa (A).  
Rubiá.  
San Amaro.  
San Cibrao das Viñas.  
San Cristovo de Cea.  
San Xoán de Río.  
Sandiás.  
Sarreaus.  
Taboadela.  
Teixeira (A).  
Toén.  
Trasmiras.  
Veiga, A.  
Verea.  
Viana do Bolo.  
Vilamarín.  
Vilamartín de Valdeorras.  
Vilar de Barrio.  
Vilar de Santos.  
Vilardevós.  
Vilarino de Conso.  
Xunqueira de Ambía.  
Xunqueira de Espadanedo.

*Provincia: Pontevedra*

Municipios:

Agolada.  
Arbo.  
Barro.  
Campo Lameiro.  
Cañiza, A.  
Catoira.  
Cerdedo.  
Crecente.  
Dozón.  
Forcarei.  
Fornelos de Montes.  
Illa de Arousa.  
Lama (A).

Municipios:

Meaño.  
Meis.  
Neves (As).  
Oia.  
Pazos de Borbén.  
Portas.  
Ribadumia.  
Rodeiro.  
Rosal, O.  
Vilaboa.

## Listado de municipios Anexo II

*Provincia: Coruña (A)*

Municipios:

Arzúa.  
Baña (A).  
Bergondo.  
Betanzos.  
Boiro.  
Boqueixón.  
Brión.  
Cariño.  
Coirós.  
Coristanco.  
Fene.  
Laracha.  
Mazaricos.  
Melide.  
Miño.  
Muros.  
Noia.  
Oroso.  
Outes.  
Padrón.  
Pino (O).  
Pobra do Caramiñal.  
Pontedeume.  
Pontes de García Rodríguez (As).  
Rianxo.  
Sada.  
Santa Comba.  
Teo.  
Val do Dubra.  
Zas.

*Provincia: Lugo*

Municipios:

Becerreá.  
Burela.

Municipios:

Carballedo.  
Castro de Rei.  
Chantada.  
Friol.  
Guitiriz.  
Guntín.  
Incio (O).  
Monforte de Lemos.  
Outeiro de Rei.  
Rábade.  
Ribadeo.  
Sarria.  
Taboada.  
Vilalba.  
Viveiro.

*Provincia: Ourense*

Municipios:

Barbadás.  
Barco de Valdeorras (O).  
Carballiño (O).  
Celanova.  
Lobeira.  
Monterrei.  
Verín.  
Xinzo de Limia.

*Provincia: Pontevedra*

Municipios:

Baiona.  
Bueu.  
Caldas de Reis.  
Cambados.  
Cotobade.  
Covelo.  
Cuntis.  
Gondomar.  
Grove (O).  
Guarda (A).  
Moaña.  
Mondariz.  
Mondariz-Balneario.  
Moraña.  
Mos.  
Nigrán.  
Poio.  
Ponte Caldelas.  
Pontecesures.  
Porriño (O).  
Salceda de Caselas.

Municipios:

Salvaterra de Miño.  
Sanxenxo.  
Silleda.  
Soutomaior.  
Tomíño.  
Tui.  
Valga.  
Vila de Cruces.  
Vilanova de Arousa.

## Anexo III (Hoja 1)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2016) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS:	15,75 euros/mes en el 2017
PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS:	17,49 euros/mes en el 2017
PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS:	18,69 euros/mes en el 2017

ENTIDAD	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años
SEGURCAIXA									
ADESLAS	3.566	998	933	2.163	438	719	135	11	14
ASISA	162	47	96	128	20	55	12	0	2
CASER							7	2	3
DKV SEGUROS	823	159	157				32	4	3
MAPFRE FAMILIAR							38	1	1
SANITAS							24	0	2
TOTAL	4.551	1.204	1.186	2.291	458	774	248	18	25

## Anexo III (Hoja 2)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2016) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS:	15,75 euros/mes en el 2017
PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS:	17,49 euros/mes en el 2017
PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS:	18,69 euros/mes en el 2017

ENTIDAD	Importes mensuales											
	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL
SEGURCAIXA												
ADESLAS	56.164,50	17.455,02	17.437,77	91.057,29	34.067,25	7.660,62	13.438,11	55.165,98	2.126,25	192,39	261,66	2.580,30
ASISA	2.551,50	822,03	1.794,24	5.167,77	2.016,00	349,80	1.027,95	3.393,75	189,00	0,00	37,38	226,38
CASER									110,25	34,98	56,07	201,30
DKV SEGUROS	12.962,25	2.780,91	2.934,33	18.677,49					504,00	69,96	56,07	630,03
MAPFRE									598,50	17,49	18,69	634,68
SANITAS									378,00	0,00	37,38	415,38
TOTAL	71.678,25	21.057,96	22.166,34	114.902,55	36.083,25	8.010,42	14.466,06	58.559,73	3.906,00	314,82	467,25	4.688,07

## Anexo IV (Hoja 1)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2016) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 1,36 euros/mes en el 2017  
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes en el 2017  
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 1,60 euros/mes en el 2017

ENTIDAD	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años
SEGURCAIXA									
ADESLAS	8.188	1.991	1.600	4.625	671	1.038	308	30	40
ASISA	318	87	82	232	46	59	18	1	5
CASER							20	2	4
DKV SEGUROS	1.325	206	127				24	2	4
MAPFRE FAMILIAR							92	7	4
SANITAS							41	6	3
<b>TOTAL</b>	<b>9.831</b>	<b>2.284</b>	<b>1.809</b>	<b>4.857</b>	<b>717</b>	<b>1.097</b>	<b>503</b>	<b>48</b>	<b>60</b>

## Anexo IV (Hoja 2)

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2016) a la Comunidad Autónoma de Galicia.

PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS: 1,36 euros/mes en el 2017  
 PRECIO POR PERSONA =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes en el 2017  
 PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS: 1,60 euros/mes en el 2017

ENTIDAD	Importes mensuales											
	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL
SEGURCAIXA												
ADESLAS	11.135,68	2.966,59	2.560,00	16.662,27	6.290,00	999,79	1.660,80	8.950,59	418,88	44,70	64,00	527,58
ASISA	432,48	129,63	131,20	693,31	315,52	87,91	94,40	497,83	24,48	1,49	8,00	33,97
CASER									27,20	2,98	6,40	36,58
DKV SEGUROS	1.802,00	306,94	203,20	2.312,14					32,64	2,98	6,40	42,02
MAPFRE FAMILIAR									125,12	10,43	6,40	141,95
SANITAS									55,76	8,94	4,80	69,50
<b>TOTAL</b>	<b>13.370,16</b>	<b>3.403,16</b>	<b>2.894,40</b>	<b>19.667,72</b>	<b>6.605,52</b>	<b>1.087,70</b>	<b>1.755,20</b>	<b>9.448,42</b>	<b>684,08</b>	<b>71,52</b>	<b>96,00</b>	<b>851,60</b>